



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS, AME, Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SUCRE

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas - AME, a la que se le denominará por su nombre o por su sigla o como "LA ASOCIACIÓN", legalmente representada por el Ing. Francisco Asan Wonsang, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo por una parte; y, por otra, la Municipalidad de Sucre, que se denominará "LA MUNICIPALIDAD", legalmente representada por el Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, en calidad de Alcalde del Cantón, y por el Ab. Eugenio Ureta Chica, en calidad de Procurador Síndico Municipal, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME – es un organismo autónomo de derecho público, con personería jurídica establecida por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, de representación, asistencia y coordinación de las Municipalidades del Ecuador, cuyos fines se encuentran establecidos en dicha Ley y en los Estatutos que la rigen, relacionados con la defensa de la autonomía y el mejoramiento de la administración y la gestión local, la cual coordina a través de sus oficinas técnicas regionales en todo el país, la participación e involucramiento de los diferentes gobiernos locales en proyectos y programas de descentralización, modernización desarrollo regional, fortalecimiento de la administración financiera y técnica.

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME, tiene entre sus objetivos primordiales, promover la racionalización y eficiencia de la administración municipal, así como el fortalecimiento de los organismos locales, a través de la capacitación y la asistencia técnica.

La Municipalidad de Sucre entre sus varios servicios y proyectos pretende implementar el Sistema de Ventanilla Única, el cual permitirá gestionar la información generada en los diferentes departamentos de la municipalidad, permitiendo el procesamiento centralizado y estandarizado de los trámites municipales demandados por la comunidad.

El proyecto de Ventanilla única se sustenta en la inter-operatividad, involucrando la participación de los distintos departamentos al interior del municipio con otros servicios de forma rápida, oportuna y segura

La Municipalidad de Sucre, en virtud de mejorar los procesos conexos al funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única, con el Apoyo del AME se ha visto la necesidad de expandir el Sistema de Gestión Municipal, SIG-AME, desarrollando el Sistema de Ventanilla Única.

22

SEGUNDA.- OBJETO.

Con los antecedentes expuestos, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y la Municipalidad de Sucre, se comprometen a desarrollar y expandir el Sistema de Gestión Municipal, SIG-AME, desarrollando el Sistema de Ventanilla Única a través de la cual se obtendrán los siguientes beneficios:

- Reducción de tiempos y costos para la ciudadanía al efectuar un trámite.
- Alta disponibilidad de servicio.
- Información y transparencia de los procedimientos administrativos para la ciudadanía.
- Interacción con sistemas internos municipales.
- Adhesión al proceso de modernización y reforma del estado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas se compromete a:

1. Prestar las facilidades técnicas para el desarrollo del Sistema de Ventanilla Única.
2. Designar personal para el desarrollo de este proyecto de acuerdo a los requerimientos específicos.
3. Diseñar y desarrollar el Sistema de Ventanilla Única que permita la sincronización de información con los sistemas existentes de la municipalidad, de acuerdo a estándares de eficiencia y calidad de servicio que garantice el funcionamiento del sistema en la Municipalidad.
4. Proyectar el desarrollo del sistema a fin permita la gestión de información con la proyección de aplicarla en otros municipios

El Municipio de Sucre se compromete a

1. Establecer conjuntamente con los técnicos de AME, los requerimientos funcionales del sistema a fin de modelar las necesidades para su desarrollo e implementación.
2. Brindar las facilidades humanas y de infraestructura para la realización del proyecto.
3. Proveer el entorno de pruebas requeridas.
4. Adquirir los equipos requeridos para la realización del proyecto
5. Aplicar los Sistemas derivados de este proyecto en sus departamentos
 1. Implantar el Software resultante del mismo inmediatamente
 2. Desarrollar una campaña de difusión de los servicios de la ventanilla única, para posicionarla como una alternativa válida para realizar los trámites; como para fomentar la adhesión de municipalidades al proyecto.



CUARTA.- SUPERVISION

Con el fin de facilitar la ejecución del presente convenio las partes designaran un coordinador, quien tendrá bajo su responsabilidad de ser vinculo y gestión entre las instituciones para el desarrollo del proyecto, cuyo desarrollo deberá tener un proceso de supervisión, control y evaluación final

QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 6 meses, pudiendo ser prolongado en caso de ser requerido y por acuerdo mutuo de las partes

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que la contraparte ponga a disposición para la ejecución de este convenio

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR

La propiedad intelectual de los documentos, investigaciones, informes, folletos, libros, manuales, instructivos, formatos, e instrumentos similares que se obtuvieren con la ejecución del presente convenio, serán de exclusiva propiedad de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y de la Municipalidad del Cantón Santa Isabel, sin su autorización no podrán ser reproducidas total o parcialmente.

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a. Por cumplimiento del plazo establecido en el convenio.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por cualquier razón fuera del control de las instituciones firmantes debido a caso fortuito o fuerza mayor.
- d. El incumplimiento de las obligaciones o compromisos de las partes, en el transcurso de la ejecución del convenio, será causal de terminación unilateral por parte de la institución afectada por el incumplimiento.

Para la terminación unilateral, bastará que la máxima autoridad de la institución afectada notifique por escrito a la institución incumplida.

NOVENA.- CONTROVERSIAS.

En caso de que surgiere un conflicto o controversia, las partes se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 del 04 de septiembre de 1997. Sin embargo, para el caso en el cual la divergencia no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo entre ellas, las partes determinaran que las controversias se

someterán, a la resolución en derecho de los jueces árbitros de la ciudad de Quito de conformidad con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación.

El número de árbitros será de tres, que serán designados de común acuerdo entre las partes. Todo proceso será confidencial y se resolverá en derecho. Mediante esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria. Las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.

Los intervinientes aceptan los términos del presente convenio en todas sus partes, y en fe de ello lo suscriben, en Quito, DM,



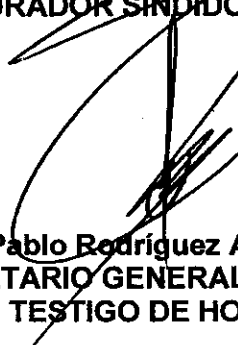
**Ing. Francisco Asan Wonsang
PRESIDENTE DE LA AME**



**Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON SUCRE**



**Ab. Ureta Eugenio Chica
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**



**Pablo Rodríguez Agreda
SECRETARIO GENERAL DE LA AME
TESTIGO DE HONOR**

1
9